

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$1.300.000¹, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$1.300.000,00
Total	\$1.300.000.00

SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2023-00167-00
Proceso	Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler SAS
Demandado	AM Hernández Accesorios SAS

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado por Ministerio de la Ley le imparte su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

A su turno se observa que, el apoderado de la parte demandante solicita la terminación por sustracción de materia, mismo que se negará, por cuanto mediante providencia del 22 de marzo de los corrientes, se declaró la terminación del contrato de arrendamiento.

Por lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas realizada por la secretaria de este despacho, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DENEGAR solicitud de la parte actora, por lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

¹ Un salario mínimo mensual legal vigente.

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA**

**En Estado No. 046 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.**

Fecha: 06 de mayo de 2024

**RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario**